



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### Gobierno

#### DE LA Provincia de Zaragoza.

##### Sección de estadística.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan y que no han remitido los estados del movimiento de la población que les pedi en 28 de Marzo último, lo verificarán inmediatamente, pues de lo contrario comisionaré persona que á costa de los Secretarios y Alcaldes pase á recogerlos. Zaragoza 24 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

##### Partido de Ateca.

Ateca.  
Alhama.  
Aniñón.  
Cervera de Aniñón.  
Celina.  
Carenas.  
Pozuel de Ariza.

##### Partido de Belchite.

Aguilón.  
Samper del Salz.

##### Partido de Borja.

Borja.  
Ainzón.  
Bulbueno.  
Bureta.  
Gallur.  
Mallen.  
Tabuena.

##### Partido de Calatayud.

Calatayud.  
Belmonte.  
Alfocea.  
Morés.  
Munébrega.  
Sediles.  
Sestrica.  
Tierga.

##### Viver de Vicort.

##### Partido de Caspe.

Caspe.  
Fabara.  
Maella.  
Nonaspe.

##### Partido de Daroca.

Anento.  
Cerveruela.  
Fuentes de Giloca.  
Manchones.  
Pardos.  
Torralba los Frailes.  
Vistabella.

##### Partido de Ejea.

Ejea.  
Castejon de Valdejasa.  
El Frago.  
Farasdués.  
Luna.  
Piedrafajada.  
Remolinos.  
Sta. Eulalia Gállego.

##### Partido de La Almonia.

Alcalá de Ebro.  
Calatorao.  
Chodes.  
Epila.  
Figueroles.  
La Muela.

##### Partido de Pina.

Bajarazoz.  
Farlete.  
Fuentes de Ebro.  
La Zaida.  
Mediana.  
Roden.  
Velilla de Ebro.

##### Partido de Sos.

Artieda.  
Biel.  
Ebera.  
Sádaba.  
Uncastillo.

##### Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.  
Añón.

##### El Buste. Litago. Novallas. Torrellas.

##### Partido de Zaragoza.

Zaragoza.  
Alfocea.  
Cuarte.  
El Burgo de Ebro.  
Monzalbarba.  
S. Mateo de Gállego.  
Sobradiel.  
Zuera.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan y que no han remitido el estado que sobre las elecciones de Ayuntamientos les pedi en mi circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 24 de Abril último, lo verificarán inmediatamente, sino quieren, que á costa de los Secretarios y Alcaldes, comisione persona que pase á recogerlo. Zaragoza 24 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

##### Partido de Ateca.

Ateca.  
Bordalba.  
Celina.  
Pozuel de Ariza.  
Torrehermosa.

##### Partido de Belchite.

Fuendefodos.  
Herrera.  
Moneva.  
Puebla de Albornoz.

##### Partido de Borja.

Boquiñeni.  
Bulbueno.  
Maleján.

##### Mallen. Purujosa. Tabuena.

##### Partido de Calatayud.

Alarba.  
Belmonte.  
Castejon Alarba.  
Mesones.  
Morata de Giloca.  
Morés.  
Munébrega.  
Paracuellos de la Rivera.  
Purroy.  
Santa Cruz de Toved.  
Sediles.  
Tierga.  
Velilla de Giloca.  
Viver de Vicort.

##### Partido de Caspe.

Fabara.  
Nonaspe.  
Sasago.

##### Partido de Daroca.

Cariñena.  
Cerveruela.  
Cubel.  
Fuentes de Giloca.  
Manchones.  
Mara.

##### Partido de Ejea.

Nombrevilla.  
Orcajo.  
Pardos.  
Ruesca.  
Torralva de los Frailes.  
Used.  
Villafeliche.  
Vistabella.

##### Partido de Ejea.

Castejon de Valdejasa.  
El Frago.  
Luna.  
Murillo de Gállego.  
Santa Eulalia de Gállego.

##### Partido de La Almonia.

Alcalá de Ebro.  
Cabañas.  
Calatorao.  
Epila.  
La Muela.

Lumpiaque.  
Mozota.  
Pinseque.  
Plasencia de Jalon.  
Riela.  
Urrea de Jalon.

*Partido de Pina.*

Alforque.  
Farlete.  
Fuentes de Ebro.  
Gelsa.  
La Zaida.  
Monegrillo.

*Partido de Sos.*

Castiliscar.  
Lobera.  
Tiermas.

*Partido de Tarazona.*

Tarazona.  
El Buste.  
Litago.  
Novallas.  
Tórtolos.

*Partido de Zaragoza.*

Peñaflor.  
San Mateo de Gállego.  
Sobradiel.  
Torres de Berrellen.  
Utebo.  
Zuera.

SECCION DE FOMENTO.

*Obras públicas.*

*Circular.*

Resultando vacante una plaza de peon-caminero de las carreteras del Estado en esta provincia, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que aquellos que desearan obtenerla, presenten en esta Seccion de Fomento durante el plazo de quince dias las solicitudes oportunas acompañadas de los justificantes correspondientes: todo en virtud de lo dispuesto en circular de la Direccion general de Obras públicas de 31 de Marzo de 1867 y Reglamento de 17 de Enero del propio año.

Zaragoza 24 de Mayo de 1869.  
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

SECCION DE SANIDAD.

*Circular.*

En uso de las facultades que me están conferidas y en virtud de la propuesta presentada por la Junta de Sanidad de esta provincia, he tenido á bien nombrar *Subdelegado* de medicina y cirugía del partido de Ejea de los Caballeros á D. Marcelino Aceña, Licenciado en medicina y residente en la cabeza de partido.

Se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demas personas á quienes pueda convenir.

Zaragoza 26 de Mayo de 1869.  
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

*Circular.*

En uso de las facultades que me están conferidas y en virtud de la propuesta presentada por la Junta de Sanidad de esta provincia, he tenido á bien nombrar *Subdelegado* de farmacia del partido de Borja á D. José Durango y Trigo, Doctor en la espresada facultad y residente en la cabeza de partido.

Se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demas personas á quienes pueda convenir.

Zaragoza 26 de Mayo de 1869.  
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Gaspar Ardanaz Mugarra, natural de Miranda, provincia de Pamplona, confinado que desertó en el dia de ayer del penal de esta capital, el cual habido lo pondrán á mi disposicion.

*Señas.*

Edad 26 años, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara redonda, color moreno, estatura 5 pies 1 pulgada.

Zaragoza 24 de Mayo de 1869.  
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

ADMINISTRACION

*de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

Por orden del Poder ejecutivo de 16 de Marzo último, comunicada por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, en 19 de Abril, se dispone la enagenacion en pública subasta de las existencias de pólvora de minas y superior de caza que han resultado en esta Administracion y subalternas de la provincia, y para su cumplimiento se inserta á continuacion el pliego de condiciones para la subasta general que ha de celebrarse el 24 de Junio próximo en esta capital, y las parciales en cada una en las Subalternas por las cantidades que aparecen de los subsiguientes estados

demostrativos del número de kilogramos y lotes que han de ser objeto de la licitacion.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Zaragoza 24 de Mayo de 1869.—José Garcia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los kilogramos de pólvora de la clase de mina y superior de caza, que existen en los almacenes de esta Administracion y en los de las subalternas de la provincia segun resulta de los siguientes estados.

Administraciones.	POLVORA DE MINA.	
	Núm. de kilogramos.	Lotes en que se dividen.
Zaragoza	4552	46
Ateca	50	1
Calatayud	39	1
Cariñena	33	1
Daroca	50	1
Egea	14	1
La Almunia	31	1
Pina	75	1
Sos	50	1
Tarazona	46	1
Totales. . .	4908	55

*Pólvora superior de caza.*

Zaragoza	595	4
Ateca	50	1
Belchite	46	1
Calatayud	9	1
Daroca	16	1
Egea	9 3/4	1
La Almunia	31	1
Sos	27 1/4	1
Tarazona	44	1
Totales. . .	628	12

1.º El remate de los espresados 4908 kilogramos de pólvora de minas y los 628 de superior de caza, tendrá lugar á la una en punto del dia 24 de Junio próximo en el despacho del Sr. Administrador, á preseneia de esta, del oficial primero y del escribano previos los anuncios correspondientes en el Boletin oficial y diario de la provincia y la fijacion de carteles en los sitios de costumbre. Con iguales formalidades y en el mismo dia y hora se subastarán en las Subalternas las cantidades de pólvora que existen en cada una de ellas.

2.º El indicado número de kilogramos se considerará dividido en lotes de 100 kilogramos, formando la fracción el último lote.

3.º Los licitadores podrán hacer proposicion á uno ó más lotes, con sujecion al modelo.

4.º El tipo que se fija á cada lote completo es el de 40 escudos en la de minas y el de 176 en la superior de caza, debiendo dese-

charse toda proposicion que no legue á dicho tipo.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede para su apertura, publicándose á la una su contenido, por el orden que hayan sido presentados.

6.º No se admitirá pliego á ningún licitador, que en el acto y por separado, no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia, ó en la Administracion subalterna, si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del valor de los lotes á que se refiere su proposicion segun el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera á mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, entre sus autores, únicamente, se abrirá licitacion verbal por espacio de 5 minutos. No haciéndose uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado. Respecto de las que se refieran á lotes de Subalternas, la adjudicacion provisional se hará teniendo en cuenta las circunstancias ya indicadas; pero para la definitiva, precederá el conocimiento del resultado que ofrezcan las presentadas en las mismas subalternas.

8.º Verificado el remate, serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.º El acta que se estenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público, y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento que quedará en poder del presidente de la subasta, uniéndose el original al expediente.

10. La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda ó Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, segun su importancia y su valor haya sido satisfecho.

11. Dentro de los tres dias siguientes al en que se hubieren puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los Almacenes. Sino lo hiciere en este plazo, se entenderá que renunció los beneficios de aquel y perderá

definitivamente el depósito que hubiere hecho.

12. El rematante abonará además del valor en los lotes que se les adjudiquen, 400 milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora sea cajón ó saco.

13. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, en proporción en la parte que respectivamente se les adjudique.

14. En todo cuanto no esté previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta Provincia, número..... fecha... del mes. ... se obliga á tomar.... lotes de pólvora desecha de mina y..... de la de caza superior existente en la Administración de.... (y tantos en la de) por el precio de..... escudos..... milésimas cada lote; renunciando al depósito de.... escudos..... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitación, si no cumplieren con las condiciones del citado pliego.

Fecha y firma.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZARAGOZA.

N. 117.157 D. Miguel de la Vallina.

158 Joaquin Ramon.

139 Manuel Biela Jarabo

Madrid 11 de Mayo de 1869.

=V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.—El Secretario, José Maria M.

#### COMANDANCIA GENERAL del Maestrazgo y Gobierno militar de Castellon.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos enclavados en el territorio militar del Maestrazgo, que tuvieren dificultades en el modo ó forma de reintegrarse de los suministros que hubieren hecho á las tropas del ejército, acudirán al Sr. Comisario de Guerra de la plaza de Morella, quien las resolverá facilitándoles el modo de hacer el reintegro. Morella 19 de Mayo de 1869.—El Brigadier Comandante general, José G. Velarde.

#### El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias militares de esta Capital

Hace saber: Que por disposición del Sr. Intendente Militar de este distrito, se procede á la venta de 1419 quintales métricos de paja corta para pienso que existe almacenada en Calatayud para lo cual se celebrará el día 1.º del próximo Junio á las doce de la mañana en esta Capital y en el mismo día y hora en Calatayud en el único cuartel que allí existe, bajo las condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en ambos puntos para los que gusten interesarse.

Zaragoza 22 de Mayo de 1869.—Juan Mira.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Rodes y García, viudo, de 49 años de edad, natural y vecino de esta capital, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír la notificación del definitivo dictado por la superioridad en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Manuel Rodes y otro sobre contrabando y defraudación, pues de no verificarlo dentro de dicho término, finado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1869.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Antonio Perales.

Don José García Pozo, teniente del batallón de cazadores de Ciudad Rodrigo, y fiscal de la sumaria que se sigue al soldado del mismo Justo German Blasco.

Ignorándose el paradero del ci-

tado German natural de Tudela de Navarra provincia de Pamplona soldado de la 6.ª compañía del espresado Batallón á quien estoy sumariando por el delito de desertion: usando de las facultades que la ley me concede, por el presente segundo edicto, llamo cito y emplazo al referido German Blasco para que en el término de 20 días contados del de su publicación se presente en el cuartel de Santa Engracia á responder á los cargos que contra el resultan, y dar sus defensas y de no verificarlo en el espresado plazo se le seguirá la causa, y se le sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese publíquese en los diarios de la Capital y Boletín oficial para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza 18 de Mayo de 1869.—José García Pozo.

D. Alejandro Cabello, Promotor del Juzgado de 1.ª Instancia de la ciudad de Tarazona, y secretario accidental del de Paz de misma.

Certifico: Que en el juicio verbal civil pendiente en el mismo, y de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Tarazona á 19 de Mayo de 1869: El licenciado D. Leon Bonel primer suplente de Juez de Paz de esta ciudad, habiendo visto y examinado el precedente juicio á consecuencia de haberse invidio de su conocimiento el Juez de paz propietario, por haber entendido como Letrado, por ante mí el secretario del mismo dijo:

Resultando haber comparecido con fecha 2 de Abril último en este Juzgado, D. Miguel Anchoriz demandando á Manuela Martinez y á D. Cayetano Serrano la cantidad de 11 escudos, procedentes del alquiler de una habitación, desde mes de Mayo al 16 de Octubre del pasado 1868, sita en la calle de Tudela núm. 30.

Resultando que no habiendo podido presentarse la Manuela Martinez por indisposición grave, compareció en su nombre su hijo Pilar Serrano, la que confesó la deuda.

Resultando que el D. Cayetano Serrano no compareció despues de haber sido citado en forma, por lo que se celebró en rebeldía, el juicio respecto de este, segun está prevenido en el artículo 1175 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que el demandante solicitó se suspendiera la sentencia por haberle ofrecido el demandado verificar el pago en breve término.

Resultando que viendo el demandante que el demandado no cumplía lo ofrecido, se presentó el 15 de Mayo pidiendo se ultimase el juicio.

Considerando que en el contrato locacion-conduccion, el que dá en arriendo tiene una acción personal, en virtud de la cual pide al arrendatario el precio ó alquiler convenido.

Considerando que este juicio está fundado precisamente en esa acción esencial á esta clase de contratos que no ha prescrito.

Considerando que la confesion de parte releva de prueba.

Considerando que el demandado que no comparece en juicio se somete á lo que del mismo resulte.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á la Manuela Martinez y al D. Cayetano Serrano á pagar la espresada cantidad de 11 escudos que son en deber al D. Miguel Anchoriz por alquiler de una habitación en la casa núm. 30 de la calle de Tudela con las costas y gastos del juicio.

Pues por esta su sentencia que dicho señor proveyó, la cual se haga saber á las partes, y por la rebeldía declarada al Serrano, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1185 y 1190 de la citada ley de enjuiciamiento, se notifique en los estrados del Tribunal, y se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante certificación que se librárá al efecto; así lo manda y firma de que certifico.—Leon Bonel.—El secretario accidental Alejandro Cabello.

Así resulta de la original que obra en la secretaria de mi cargo á que me remito. Conste y cumpliendo con lo mandado, espido y firmo la presente en Tarazona y 20 de Mayo de 1869.—Alejandro Cabello.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en el mismo llevo acordado se proceda en subasta pública bajo el tipo de tasación á la venta de algunas fincas sitas en el Pueblo de Alfajarín y sus términos y son las que á continuación se espresan.

1.º Un campo en la huerta partida de la Retuerta, con 45 olivos, lindante por O. con tierras de Antonio Castillon por M. con camino de la Alberca, al O. con otros de Vicente Alcolea y al N. con acequia de Urdán su cabida 10916 metros cuadrados, en 488 escudos 100 mils.

2.º Otro en la misma huerta, partida de la acequia de Pina, con 15 olivos y una morera confrontante por O. con Antonio Castillon, al M. por paso cabañal, con P. con Tomás Rabedán; y al S. con Marcos de Cacho tiene 5785 metros cuadrados de cabida, en 494 escs.

3.º Otro en el mismo término y partida de las Pardinias, confrontante por O. con Ignacio Balduque, al M. con Antonio Castillon, por P. con Joaquin Paños, y al N. con Antonio Ballesteros, su cabida 5559 metros cuadrados, en 92 escs.

4.º Otro en la misma huerta y partida de la Estacada, con 25 olivos, confrontante por O. con huerto de Casilda Palos, al M. con otro de Santiago Alcolea, por P. con raso de herederos y acequia y al N. con camino de herederos de cabida de 8447 metros cuadrados, en 528 escs. 700 mils.

5.º Otro en las mismas huerta y partida, con 17 moreras, lindante a O. con campo de Santiago Alcolea, por M. con Tomás Rabedán por P. con raso de herederos, y al N. con balsa pública, su cabida de 12153 metros cuadrados, en 574 escs.

6.º Otro en la partida de la Plana, lindante al O. con Francisco Rabedán, a M. con José Gracia, por P. con raso de herederos y el N. con campo de Salvador Abuelo, su cabida de 3768 metros, en 84 escs.

7.º Otro en la misma huerta y partida de las Pardinias, lindante a O. con Vicente Alcolea, al M. con terreno comun y riego público, y por N. con Pedro Lacambra, su cabida 6675 metros cuadrados, en 112 escs.

8.º Una casa cercada de pared en las Bajas del pueblo confrontante a O. con pajal de Casilda Palos, por M. con otro de Tomás Trullenque, al O. con camino de herederos y al N. con camino del molino, su cabida 2728 metros cuadrados, en 171 escudos 600 milésimas.

9.º Y una casa sita en la plaza del referido pueblo, señalada con el num. 17 propia para labrador, la cual linda por la izquierda con la del num. 12 de la misma plaza por la derecha con casa consistorial, y por el fondo con la del num. 2 de la calle Mayor, cuya superficie es de 237 metros cuadrados con 65 centímetros, consta de piso bajo y de cubiertas con estancias habitables y graneros, en 1169 escs. 541 mils.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el vier-

nes diez y ocho del viniente mes de Junio a las 12 y media de su mañana y se hace público mediante el presente para que los que quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los dichos días y horas.

Zaragoza 22 de Mayo de 1869.  
—L. Norberto Romero.— Por mandado de S. S.ª, Liborio Lorbés.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon a Josefa Arias Mendez para que en el término de 9 dias que se le prefijan comparezca en este juzgado a oír cierta notificación a virtud de la causa que contra la misma y otra se formó en el mismo aperecida que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 22 de Mayo de 1869.—L. Norberto Romero.— Por su mandado, Manuel Sauras.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon a Martin Bernardo Diaz y Gimenex para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado a oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia procedente de causa contra Martin Bernardo Diaz sobre huerto, parándole en otro caso el perjuicio a que dé lugar.

Dado en Zaragoza a 22 de Mayo de 1869.—L. Norberto Romero.— Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

**AYUNTAMIENTO POPULAR de Caspe.**  
Acordado por esta corporacion municipal, con el concurso de doble numero de vecinos contribuyentes, la creación de dos plazas titulares de médicos cirujanos, para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de la misma, con la dotacion cada una de ellas de 400 escudos anuales, como partido de 1.ª clase, se hace saber por medio de este anuncio a fin de que los que se crean adornados de las circunstancias, que prescribe el reglamento de 11 de Marzo de 1868 y deseen obtenerlas puedan presentar en esta Alcaldia sus solicitudes documentadas en el plazo de 20 dias a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

A cargo de los profesores que las obtengan estará la visita y asistencia de los enfermos de este hospital particular y carcel del partido por turno.

La obligacion de los profesores que las desempeñen será visitar 500 familias pobres cada uno ademas de los dos establecimientos indicados en cuanto fuere necesario, y lo reclame la clase de sus enfermedades segun y conforme se practicó con los demas vecinos de la ciudad, llenando al propio tiempo las obligaciones que les impone el reglamento.

No residiendo actualmente mas que dos profesores de Medicina en esta poblacion que consta de mas de 2200 vecinos, hoy falta de aquellos; por manera que haciendo contratos ó iguales con los particulares los facultativos que obtengan las referidas plazas no hay duda que podrán crearse una decorosa y decente dotacion.

Caspe 20 de Mayo de 1869.— Joaquin Miravete.

**Término del Rabal de Zaragoza.**  
D. Pio Ballesteros y Ordejon propietario vecino de la presente ciudad, recurrió a la Junta de este término en 16 de Octubre de 1867, pidiendo permiso para construir un labadero de ropas en un huerto y otros terrenos en el ex-convento de San Lázaro y en una huerta contigua a los mismos todo de su propiedad y situado en el Arrabal de Zaragoza y su calle llamada de Jesus, haciendo uso de las aguas del término para funcionar aquel establecimiento en cantidad de seis litros cúbicos por segundo.

La Junta resolvió instruir expediente con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 4 de Diciembre de 1859 así se verificó y se presentaron las oposiciones y tuvo lugar el juicio contradictorio.

Ultimado el expediente y dispuesta la misma a otorgar la concesion, el nombrado señor presentó otro escrito con fecha 18 de Marzo último suplicando se le conceda hacer uso para aquella industria de la cantidad minima de 16 a 20 litros, pues los seis que pidió no le eran bastantes.

En su virtud ha sido resuelto en 15 del actual adiconar con otro el expediente primitivo segun la Real disposicion citada, anunciando esta nueva pretension durante el periodo de veinte dias en el Boletín de la provincia y periodicos de la capital. En su consecuencia los que se crean con derecho a impugnarla podrán enterarle del expediente en la Secretaria de este término situada en el en-

tresuelo de la casa número 5 en la plaza de la Constitucion, para que puedan hacer la oposicion dentro del mencionado plazo.

Zaragoza 23 de Mayo de 1869. El Procurador Mayor Bonifacio Alvirá. De acuerdo de la Junta, Pedro Marin y Goser Secretario.

En la ciudad de Pamplona a 6 de Diciembre de 1861 ante el señor Escribano D. Sebastian Ubicua y testigos hicieron escritura de esponsales D. Fernando Delacera y Rodriguez con doña Teresa Migueliz Unzué, contrato que ha sido disuelto por mútuo convenio de ambas partes, ante el Notario D. Celestino Serrano de esta ciudad y testigos Juan Andreu y Jorge Fernandez y Benito.

Lo que pongo en conocimiento del público para evitar el ridiculo que algunos han intentado hechar sobre mi nombre.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Litago se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 2160 reales vellon pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas con arreglo a la ley de 21 de Octubre de 1868, al Sr. Alcalde D. Manuel Labuerta hasta el dia 4 de Junio proximo en que se proveerá.

**EMPRESTITO PONTIFICIO.**  
EMISION DEL AÑO 1860.  
Se compran los titulos de 100, 500, 1000 y 5000 francos, así como los cupones vencidos, en el escritorio de D. Antonio Iglesias.

**En la imprenta de Antonio Gallifa calle de San Blas num. 6 junto al Mercado, se hallan de venta los repartos, talones y demás estados para la contribucion territorial y las matrículas para la desubsidio todo con arreglo a los últimos modelos mandados por la Administracion de Hacienda.**